



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 062 -2017-SANIPES/OA**

Surquillo,

31 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 059-2017-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 076-2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 051-2017-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo 7 de dicha norma establece que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de febrero de 2017, la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., solicita el pago del Recibo Telefónico N° RTC-00003417, por la ejecución del servicio de telefonía móvil del periodo comprendido del 22.09.2016 al 21.10.2016, en atención al Contrato N° 017-2015-SANIPES-OA/UABAS, con el siguiente detalle:



ITEM	EMPRESA	CONCEPTO	RECIBO	FECHA DE EMISIÓN	IGV	TOTAL
1	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Servicio de telefonía móvil del periodo comprendido del 22.09.2016 al 21.10.2016	RTC-00003417	21.10.2016	4,667.22	30,596.24
TOTAL A PAGAR: Treinta Mil Quinientos Noventa y Seis con 24/100 soles.						30,596.24

Que, con Informe N° 059-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 21 de febrero de 2017, la Unidad de Abastecimiento realizó la evaluación del expediente de reconocimiento de crédito respecto a la prestación efectuada en el ejercicio fiscal 2016, por parte de la empresa TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., en cuanto al servicio de telefonía móvil del periodo comprendido del 22.09.2016 al 21.10.2016, acordada en el Contrato N° 017-2015-SANIPES-OA/UABAS, determinando que dicha prestación no fue cancelada en el ejercicio 2016, debido a que el personal de la Unidad de Abastecimiento asignado a la conformación del expediente de pago, omitió realizar dicha acción de manera oportuna dentro del referido ejercicio;

Que, mediante Informe N° 076-2017-SANIPES/OAJ de fecha 03 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que existe el fundamento legal necesario, comprendido por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Presupuestario; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, así como en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; para proceder a la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por la ejecución del servicio de telefonía móvil del periodo comprendido del 22.09.2016 al 21.10.2016, acordada en el Contrato N° 017-2015-SANIPES-OA/UABAS;

Que, con Memorando N° 051-2017-SANIPES/OPP de fecha 21 de marzo de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que, de la revisión efectuada al Presupuesto Institucional del año 2017, se cuentan con los recursos para dar atención a los gastos que generan el reconocimiento de crédito en favor de la empresa TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., relacionado a la ejecución del servicio de telefonía móvil del periodo comprendido del 22.09.2016 al 21.10.2016, acordada en el Contrato N° 017-2015-SANIPES-OA/UABAS, habiendo para ello efectuado la habilitación de los recursos presupuestales de acuerdo a lo solicitado;

Que, en virtud al pronunciamiento detallado en el considerando anterior, mediante Memorando N° 729-2017-SANIPES/OA de fecha 23 de marzo de 2017, la Oficina de Administración solicitó la certificación presupuestal para el reconocimiento de crédito de la empresa TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., habiendo sido aprobada la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000654, por el monto de S/. 30,596.24 (Treinta Mil Quinientos Noventa y Seis con 24/100 soles), por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo a los artículos 31 y 32 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, la Oficina de Administración tiene a su cargo la programación, conducción y control de los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia, ejerciendo las funciones relacionadas a la gestión de finanzas, tesorería, contabilidad, abastecimiento, informática, patrimonio, servicios generales y de recursos humanos, para cuyo cumplimiento se encuentra facultada para expedir resoluciones administrativas;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Que, de acuerdo a lo antes expuesto, resulta pertinente efectuar el pago de la prestación ejecutada por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., que se detallan en los informes citados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que el servicio proporcionado cuenta con la respectiva conformidad y con la certificación de crédito presupuestario que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2017, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Presupuestario, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado"; la Ley N° 30063 - Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, y el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración – Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, por la obligación pendiente de pago a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por el monto de S/ 30,596.24 (Treinta Mil Quinientos Noventa y Seis con 24/100 soles), en relación al Recibo Telefónico N° RTC-00003417, emitido el 21 de octubre de 2016, en atención al Contrato N° 017-2015-SANIPES-OA/UABAS.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, proporcionando los actuados en originales (expediente), para proseguir con el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de un informe debidamente detallado en el que exponga de manera clara y precisa los hechos y motivos por los que no fue cancelada la prestación ejecutada en atención al Contrato N° 017-2015-SANIPES-OA/UABAS, respecto del periodo comprendido del 22.09.2016 al 21.10.2016, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2016, el cual deberá estar dirigido a la Secretaría Técnica de Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES en materia de régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley N° 30057, con copia a la Oficina de Administración, a fin de que se determine si existe alguna falta administrativa pasible de sanción.



Artículo 5º.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración, registre la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.



Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -



.....
Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS
Jefe de la Oficina de Administración